



APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA

Fecha: _____ Apertura: Alta Modificación Comitente N°: _____

TITULAR 1

Apellidos y Nombres _____

Sexo: M F Lugar Nacimiento _____ Fecha Nacimiento _____

Documento: DNI L.C L.E. PAS N° _____ Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo

Nacionalidad _____ Otra Nacionalidad _____

Tel Particular _____ Tel Celular _____

Email _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Pais _____

Datos Impositivos

Condición ante IVA Consumidor Final Exento Responsable Inscripto Monotributista CUIT/ CUIL

Condición ante Ganancias: Inscripto No Inscripto Actividad AFIP _____

Datos Laborales

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Telefono _____

Relación de Dependencia | Cargo _____
Nombre de la Empresa _____
Antigüedad (Años) _____ Ingreso Neto Mensual _____

Autónomo: Profesional Comerciante Otro Facturación Mensual _____

Sin actividad laboral: Jubilado Ama de casa Otro _____

Breve reseña de actividades _____

Justificación de Patrimonio Neto: Profesion Herencia Separación de Bienes Otro _____

Es dueño de empresas?: Si No Nombre de la Empresa _____

Datos Conyuge

Apellidos y Nombres _____

Documento: DNI L.C L.E. Pasaporte N° _____ Nacionalidad _____

Cuentas Bancarias - CBU

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Declaración Jurada a completar unicamente por las personas que son Sujetos Obligados ante la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246.

"Declaro bajo juramento que: SI No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo."

REGISTRO DE FIRMA - TITULAR 1

USO EXCLUSIVO ALDAZABAL

ACLARACIÓN	



APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

Fecha: _____

Comitente N°: _____

TITULAR 2

Apellidos y Nombres _____

Sexo: M F Lugar Nacimiento _____ Fecha Nacimiento _____

Documento: DNI L.C. L.E. PAS N° _____ Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo

Nacionalidad _____ Otra Nacionalidad _____

Tel Particular _____ Tel Celular _____

Email _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Pais _____

Datos Impositivos

Condición ante IVA Consumidor Final Exento Responsable Inscripto Monotributista CUIT/ CUIL

Condición ante Ganancias: Inscripto No Inscripto Actividad AFIP _____

Datos Laborales

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Telefono _____

Relación de Dependencia | Cargo _____
Nombre de la Empresa _____
Antigüedad (Años) _____ Ingreso Neto Mensual _____

Autónomo: Profesional Comerciante Otro Facturación Mensual _____

Sin actividad laboral: Jubilado Ama de casa Otro _____

Breve reseña de actividades _____

Justificación de Patrimonio Neto: Profesion Herencia Separación de Bienes Otro _____

Es dueño de empresas?: SI No Nombre de la Empresa _____

Datos Conyuge

Apellidos y Nombres _____

Documento: DNI L.C. L.E. Pasaporte N° _____ Nacionalidad _____

Cuentas Bancarias - CBU

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Declaración Jurada a completar unicamente por las personas que son Sujetos Obligados ante la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246.

"Declaro bajo juramento que SI No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo."

REGISTRO DE FIRMA - TITULAR 2

USO EXCLUSIVO ALDAZABAL

ACLARACIÓN	



APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

Fecha: _____

Comitente N°: _____

TITULAR 3

Apellidos y Nombres _____

Sexo: M F Lugar Nacimiento _____ Fecha Nacimiento _____

Documento: DNI L.C. L.E. PAS N° _____ Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo

Nacionalidad _____ Otra Nacionalidad _____

Tel Particular _____ Tel Celular _____

Email _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Pais _____

Datos Impositivos

Condición ante IVA Consumidor Final Exento Responsable Inscripto Monotributista CUIT/ CUIL

Condición ante Ganancias Inscripto No Inscripto Actividad AFIP _____

Datos Laborales

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Telefono _____

Relación de Dependencia | Cargo _____
Nombre de la Empresa _____
Antigüedad (Años) _____ Ingreso Neto Mensual _____

Autónomo: Profesional Comerciante Otro Facturación Mensual _____

Sin actividad laboral: Jubilado Ama de casa Otro _____

Breve reseña de actividades _____

Justificación de Patrimonio Neto: Profesion Herencia Separación de Bienes Otro _____

Es dueño de empresas?: SI No Nombre de la Empresa _____

Datos Conyuge

Apellidos y Nombres _____

Documento DNI L.C. L.E. Pasaporte N° _____ Nacionalidad _____

Cuentas Bancarias - CBU

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Declaración Jurada a completar unicamente por las personas que son Sujetos Obligados ante la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246.

"Declaro bajo juramento que SI No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo."

REGISTRO DE FIRMA - TITULAR 3

USO EXCLUSIVO ALDAZABAL

ACLARACIÓN	



APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

Fecha: _____

Comitente N°: _____

TITULAR 4

Apellidos y Nombres _____

Sexo: M F Lugar Nacimiento _____ Fecha Nacimiento _____

Documento: DNI L.C. L.E. PAS N° _____ Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo

Nacionalidad _____ Otra Nacionalidad _____

Tel Particular _____ Tel Celular _____

Email _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Pais _____

Datos Impositivos

Condición ante IVA Consumidor Final Exento Responsable Inscripto Monotributista CUIT/ CUIL

Condición ante Ganancias: Inscripto No Inscripto Actividad AFIP _____

Datos Laborales

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Telefono _____

Relación de Dependencia | Cargo _____
Nombre de la Empresa _____
Antigüedad (Años) _____ Ingreso Neto Mensual _____

Autónomo: Profesional Comerciante Otro Facturación Mensual _____

Sin actividad laboral: Jubilado Ama de casa Otro _____

Breve reseña de actividades _____

Justificación de Patrimonio Neto: Profesion Herencia Separación de Bienes Otro _____

Es dueño de empresas?: SI No Nombre de la Empresa _____

Datos Conyuge

Apellidos y Nombres _____

Documento: DNI L.C. L.E. Pasaporte N° _____ Nacionalidad _____

Cuentas Bancarias - CBU

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Tipo de Cta. Bancaria CC CA
 \$ U\$S

Declaración Jurada a completar unicamente por las personas que son Sujetos Obligados ante la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246.

"Declaro bajo juramento que SI No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo."

REGISTRO DE FIRMA - TITULAR 4

USO EXCLUSIVO ALDAZABAL

ACLARACIÓN	

APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

Fecha: _____

Comitente N°: _____

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

El suscripto (en adelante "Comitente" o "Cliente") solicita a **Aldazabal y Cía. S.A.** la apertura de una cuenta de gestión y una cuenta custodia, de acuerdo a los términos y condiciones detallados a continuación, los que acepta plenamente y sin reservas, firmando al pie de conformidad.

1. OBLIGACIONES DE ALDAZABAL Y CÍA. S.A.:

Aldazabal y Cía. SA y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de EL COMITENTE y la defensa de la transparencia en el mercado, actuando en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus COMITENTES y procurando la integridad del mercado.

Aldazabal y Cía. SA y sus representantes deberán tener un conocimiento de los CLIENTES que les permitan evaluar su perfil de riesgo, su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión, adecuando sus servicios a tales fines.

Aldazabal y Cía. SA deberá evitar conflictos de intereses entre COMITENTES y en caso de que esto ocurra, deberá actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los COMITENTES sobre los propios.

Aldazabal y Cía. SA deberá hacer saber a los COMITENTES, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, Aldazabal y Cía. S.A., sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de su actividad, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Hacer saber al COMITENTE que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del COMITENTE.
- Entregar al COMITENTE documentación referida a las características distintivas de cada operación realizada en su nombre, con los alcances y limitaciones del presente Convenio.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma a las órdenes impartidas por el COMITENTE, bajo los lineamientos del presente Convenio.
- Brindar información respecto de saldos, movimientos de títulos valores y/o monedas y el estado de su cuenta. Dicha información estará disponible para el COMITENTE accediendo mediante el Usuario y Contraseña al sistema informático VisualHome o cuando el COMITENTE (o tercero autorizado) lo solicite, se le enviará por correo electrónico institucional o se le entregará en papel personalmente en el domicilio de Aldazabal y Cía. S.A.
- Brindar información a pedido del COMITENTE respecto de las garantías y características de las operaciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.
- Mantener disponible y actualizada la planilla de costos generales, excepcionales, anuales, mensuales, fijos y variables, con expresa manifestación de la fecha de vigencia. Los mismos deberán estar a disposición del COMITENTE tanto en la página web institucional (www.aldazabal.com.ar) como en el domicilio de Aldazabal y Cía. S.A.
- Recibir y dar adecuado tratamiento a los reclamos y/o inquietudes efectuadas por el COMITENTE.
- Mantener confidencialidad de las operaciones realizadas por cuenta y orden de "El Comitente".
- El COMITENTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor existentes en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta.

2. DERECHOS DEL COMITENTE:

Desde el momento de la apertura de la cuenta el COMITENTE tiene derecho a:

- Solicitar información respecto de su estado de cuenta, saldos y movimientos de títulos valores y/o monedas.
- Solicitar información actualizada de los costos su cargo, detallados en el apartado 9 del presente.
- Solicitar información respecto de las características de las operaciones permitidas según la Normas NT 2013 de la Comisión Nacional de Valores, en su Título VI, Capítulo V.
- Solicitar la documentación referida a las características distintivas de cada operación realizada en su nombre.
- Efectuar reclamos y/u observaciones en los términos establecidos en el presente Convenio.
- Cuentas de Gestión y de Custodia indistintas: siendo las cuentas a la orden indistinta de más de un COMITENTE, las cantidades de efectivo, moneda extranjera, títulos valores, o contratos, (de ahora en más denominados "Valores") que se depositen en ella o que se adquieran, cualesquiera sean los firmantes o terceros autorizados por el o los COMITENTES que realicen la operación, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los COMITENTES titulares (condóminos), aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de los COMITENTES titulares para liberar a Aldazabal y Cía. S.A. de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los COMITENTES titulares será responsable solidaria e ilimitadamente ante Aldazabal y Cía. S.A. y los terceros por los saldos deudores que arrojen las cuentas de Gestión y/o Custodia.
- Disponer del resultante líquido por las operaciones realizadas en su cuenta.
- El COMITENTE podrá instruir a Aldazabal y Cía. S.A. para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente emanada del BCRA, CNV, Mercado de Valores en el que actúe y las que en el futuro las modifiquen.
- El COMITENTE podrá solicitar el cierre de la cuenta comitente mediante una nota firmada y comunicada fehacientemente a Aldazabal y Cía. S.A, quien verificará la existencia de saldos deudores o acreedores tanto en Moneda como en Especies.

3. NORMAS APLICABLES A LA RELACION ENTRE LAS PARTES. DESCRIPCION DE LA NORMATIVA.

La relación entre el COMITENTE y Aldazabal y Cía. S.A. se regirá por las normas del presente, las normas del Contrato De Comisión (art 221 y siguientes, art 232 y siguientes del Código de Comercio), por las normas de Contrato de Depósito, art 572 y siguientes del Código De Comercio, las normas y resoluciones generales de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la "CNV") y la Ley del Mercado de Capitales Nro. 26.831, el Dcto. 1023/13, y las normas CNV (NT 2013); por el Reglamento Interno, Reglamento Operativo, circulares y comunicados de todos aquellos Mercados en que Aldazabal y Cía. S.A. participe; Por el Estatuto, Reglamento Operativo, Resoluciones, resoluciones reglamentarias y circulares de la Caja de Valores SA, y el Código de Conducta de Aldazabal y Cía. S.A. todas las cuales el COMITENTE declara conocer y aceptar.

El COMITENTE podrá ingresar a las siguientes páginas web a efectos de acceder a la información y normativa relativa la actividad de Aldazabal y Cía. S.A.: (i) de Aldazabal y Cía. S.A. www.aldazabal.com.ar, (ii) de la CNV www.cnv.gob.ar, (iii) del Mercado de Valores de Buenos Aires www.merval.sba.com.ar, (iv) de la Caja de Valores S.A. www.cajval.sba.com.ar y (v) de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires www.bolsar.com.

APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

4. OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

El COMITENTE asume las siguientes obligaciones:

- a. Mantener suficiente provisión de Valores para que Aldazabal y Cía. S.A. cumpla las órdenes encomendadas.
 - b. Hacer llegar a Aldazabal y Cía. S.A., en relación con la información de las operaciones realizadas en su cuenta, su conformidad con los saldos y operaciones, o bien las observaciones a que hubiere lugar, antes del comienzo de la rueda bursátil del día inmediatamente posterior al del retiro o recepción de la referida información. Si dentro del plazo mencionado no se recibieran observaciones se presumirá la conformidad del COMITENTE siendo a su cargo las diferencias que -por errores involuntarios- pudieran existir, a partir de la fecha en que debió manifestar sus observaciones.
 - c. EL COMITENTE deberá constituir domicilio postal y de correo electrónico, como así también indicar número de teléfono celular a los fines de recibir notificaciones. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el presente convenio y demás documentación completada por EL COMITENTE se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto EL AGENTE no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- EL COMITENTE se obliga a notificar en forma fehaciente a EL AGENTE toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse producido los mismos.
- d. Notificar en forma fehaciente a Aldazabal y Cía. S.A. toda modificación de las firmas (registradas en el presente convenio) autorizaciones y datos aportados al momento de la apertura de la cuenta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido los mismos, aunque la modificación haya sido publicada y/o inscrita en los organismos de contralor correspondientes.
 - e. Comunicar a Aldazabal y Cía. S.A. fehacientemente cualquier modificación de los poderes otorgados y sus revocaciones. Para el caso en que el COMITENTE omitiera efectuar dichas comunicaciones, el COMITENTE acepta que las modificaciones o revocaciones no le serán oponibles a Aldazabal y Cía. S.A. aún cuando las mismas hayan sido publicados y/o registrados en los organismos de contralor. Como consecuencia de ello, en el caso que el COMITENTE omitiere otorgar la comunicación fehaciente de las modificaciones de los poderes otorgados o sus revocaciones, por el presente adelanta su conformidad en forma expresa e **IRREVOCABLE** durante el plazo de vigencia del presente convenio respecto de los pagos y demás gestiones efectuadas por Aldazabal y Cía. S.A. en cumplimiento de instrucciones emanadas de personas apoderadas por el COMITENTE, liberando expresamente a Aldazabal y Cía. S.A. de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de los referidos pagos o del cumplimiento de las instrucciones emanadas de las personas así autorizadas.
 - f. El COMITENTE se compromete a brindar su conformidad sobre los saldos y movimientos de su cuenta dentro del plazo de setenta y dos (72) horas hábiles desde que el mismo le sea requerido por Aldazabal y Cía. S.A. en los procedimientos de auditoría.
 - g. Suscripciones: en caso que Aldazabal y Cía. S.A. no reciba una notificación fehaciente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de vencimiento del periodo de suscripción, informando su decisión de: a) efectuar la suscripción, o b) emitir una orden de venta de los cupones; Aldazabal y Cía. S.A. podrá en caso de ser factible vender los derechos por su cuenta y orden, no asumiendo Aldazabal y Cía. S.A. responsabilidad alguna para el caso en que los cupones no fueran vendidos, ni aún en el caso en que se hubieran registrado operaciones sobre los mismos.

5. ORDENES Y MEDIOS PROBATORIOS:

a. Órdenes: Las órdenes podrán ser emitidas de acuerdo con dos modalidades:

- i. "A precio de mercado": serán ejecutadas por Aldazabal y Cía. S.A. en la oportunidad y las condiciones que a su sólo criterio considere convenientes.
- ii. "Órdenes con Límites": cuando el COMITENTE manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desea que su orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor (máximo o mínimo) fuera del cual el COMITENTE no se halla obligado a aceptar una operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden "con límite" por parte de Aldazabal y Cía. S.A. implica exclusivamente que ésta realizará su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso, la orden "con límite" implicará la obligación automática para Aldazabal y Cía. S.A. de cumplir la orden, ni siquiera en el caso en que la especie o contrato solicitado se hubiere negociado dentro del límite expresado en la orden.

EL COMITENTE se compromete expresamente a emitir sus órdenes de la siguiente forma:

- i. Personalmente: en forma personal en el domicilio de Aldazabal y Cía. S.A., presentando una orden escrita;
 - ii. Mediante Internet: Utilizando el sistema informático VisualHome, accediendo con su Usuario y Contraseña.
 - iii. Vía Telefónica, Fax y/o Correo Electrónico: mediante la comunicación a los números publicados en la página institucional <http://www.aldazabal.com.ar>: 4394-4428 / 4613 / 6818 el número de fax 4394-4613 / 4394-4428 / 4394-6818 / 4325-7338 y el correo electrónico: info@aldazabal.sba.com.ar
- b. Prueba: El COMITENTE admite que las órdenes se probarán de la siguiente forma:
- i. Personalmente: la copia de dicha orden emitida, firmada por Aldazabal y Cía. S.A. o mandatario, con indicación de la fecha, hora y modalidades de la misma, será el único medio de prueba admisible en caso de divergencia respecto de cualquier orden comunicada personalmente en forma verbal.
 - ii. Mediante Internet: VisualBolsa mantiene la historia de cada transacción, entre los datos registrados se encuentran el usuario, fecha, terminal y la acción realizada (alta, modificación o baja). El control transaccional en VisualBolsa brinda en todo momento consistencia en los datos, asegurando así una base de datos íntegra, siendo el único medio de prueba admisible en caso de discrepancia.
 - iii. Se conviene expresamente y sin admitir prueba alguna en contrario, que la inexistencia de dicha copia firmada por las Partes hace presumir que la orden fue cursada en los términos que manifieste Aldazabal y Cía. S.A.
 - iv. Confirmación de una Orden: el boleto firmado por Aldazabal y Cía. S.A., será el único medio de prueba que confirme la ejecución de una orden.
 - v. El COMITENTE presta conformidad al contenido de los artículos 262 y 263 del Código de Comercio, reconociendo para tales supuestos las comisiones ordinarias conforme a lo establecido en el art 264, del mencionado código.
- c. Depósito Previo: Aldazabal y Cía. S.A. podrá exigir el depósito previo de los Valores objeto o garantía de la operación antes de realizarla.

6. RECLAMOS DEL COMITENTE:

Ante eventuales reclamos por parte del COMITENTE para con Aldazabal y Cía. S.A., el COMITENTE deberá formularlo por escrito y debidamente firmado por ante el Responsable de Relaciones con el Público o directamente ante la CNV, sita en calle 25 de Mayo 175 de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. El reclamo debe consignar el nombre y apellido del COMITENTE, su documento de identidad y domicilio. En todos los casos se deberán exponer los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que coadyuve a sustentar los dichos del presentante. El Responsable de Relaciones con el Público, remitirá a la CNV por medio de la Autopista de Información Financiera el detalle de reclamos y/o denuncias dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos indicando el estado de cada caso y acciones adoptadas.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el COMITENTE como para la CNV. El COMITENTE deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

7. FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES:

Aldazabal y Cía. S.A. da cumplimiento a la Norma NT 2013 de la CNV, Título VII Capítulo III, Sección I, por lo que realiza aportes a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes¹. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de CLIENTES será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV, esta emitirá la resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.

En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del CLIENTE, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro Aldazabal y Cía. S.A., a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

8. ALCANCE DE ACTUACIÓN DE ALDAZABAL Y CÍA. S.A.:

- a. El COMITENTE otorga a Aldazabal y Cía. S.A. mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a las instrucciones que dé para realizar operaciones, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes, con: i) títulos públicos nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas de los mismos gobiernos, ii) títulos privados con oferta pública autorizada o no en el país o del exterior, iii) cuotapartes de fondos comunes de inversión, iv) derivados como futuros, opciones y sus distintas variables tales como forwards, futures, range forwards o similares, v) cheques de pago diferido, vi) con toda clase de valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera, vii) otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- b. Aldazabal y Cía. S.A. se encuentra autorizada para depositar los títulos del COMITENTE en la Caja de Valores S.A., bajo el Régimen de Depósito Colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior, cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.
- c. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por Aldazabal y Cía. S.A., siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. En su defecto, y en caso que el COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, Aldazabal y Cía. S.A. queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta comitente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. Aldazabal y Cía. S.A. no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.
- d. El COMITENTE reconoce y expresa que Aldazabal y Cía. S.A. ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales.
- e. El COMITENTE acepta que Aldazabal y Cía. S.A. ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente el COMITENTE, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.
- f. El COMITENTE autoriza a Aldazabal y Cía. S.A. a alquilar los títulos públicos y privados que se encuentren depositados en su posición. Dicha operatoria quedará supeditada a su realización dentro del marco del Artículo 19 "Operaciones de Préstamos de Valores Negociables", Sección VII, Capítulo V del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma NT2013 de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones.
- g. El COMITENTE autoriza expresamente a Aldazabal y Cía. S.A. a operar por su cuenta y orden en las operaciones de Compra-Venta de Opciones en cualquier Título con oferta pública autorizada en el país. A estos efectos el COMITENTE declara conocer lo reglamentado para este tipo de operaciones.
- h. Aldazabal y Cía. S.A. se encuentra autorizado para depositar los títulos del COMITENTE en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior.
- i. Aldazabal y Cía. S.A. acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y no aportar los fondos necesarios el COMITENTE autoriza en este caso a Aldazabal y Cía. S.A. a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción, acreditando el resultante en su cuenta corriente y percibiendo por este servicio la comisión vigente.

9. COSTOS A CARGO DEL COMITENTE:

El COMITENTE declara conocer y aceptar cada uno de los costos a su cargo, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que se adjunta al presente Convenio, con indicación de su naturaleza (generales y/o excepcionales), si se trata de gastos fijos o variables y su periodicidad (anuales, mensuales, etc.). Asimismo, se encuentra también disponible y actualizada en la página web institucional de Aldazabal y Cía. S.A.: www.aldazabal.com.ar la planilla con el detalle de los costos antes mencionados. Aldazabal y Cía. S.A. se reserva el derecho de modificar los costos detallados en el Anexo I, dando previa publicidad de ello al COMITENTE por cualquiera de los medios de comunicación autorizados por la CNV.

¹ "ARTÍCULO 1°.- Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

REQUISITO.

ARTÍCULO 2°.- La realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes será requisito para la actuación de estos agentes.

CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
- c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

IMPORTE DE APORTE MENSUAL.

ARTÍCULO 4°.- Los AGENTES deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gob.ar. Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13, hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la Comisión, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.

TOPE MÁXIMO.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.

OBLIGACIONES DE LOS MERCADOS.

ARTÍCULO 6°.- El Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos. ..."

APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

10. RIESGOS INHERENTES DE MERCADO:

El COMITENTE acepta que las inversiones realizadas en títulos valores negociables con o sin oferta pública autorizada por la CNV tienen un resultado variable en función de la cotización o valor de realización en las operaciones en el mercado secundario. La suscripción en oferta primaria de títulos públicos nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina, cuentan con la garantía establecida en sus condiciones de emisión. La oferta primaria de títulos valores negociables emitidos bajo la Ley 26.831 se realiza en base a los prospectos y otros documentos de colocación, que en su contenido explicitan riesgos que conllevan esas inversiones y -en su caso- de las calificaciones de riesgo que les fueran asignadas. Asimismo el COMITENTE expresamente declara, reconoce y acepta que las operaciones que se realizan en los Mercado de Valores Nacionales o Internacionales, conllevan para él la asunción del riesgo económico derivado de la operación, entendido como la posibilidad de ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones, sin que sea esta una lista taxativa: i) variaciones en los precios de los valores; ii) pérdida o ganancia de capital; iii) cambios en la tasa de interés; iv) cesación parcial o total de pagos del emisor; v) modificaciones impositivas producto de cambios en la legislación; vi) otros hechos o situaciones que puedan afectar o tener impactos en las condiciones de la negociación.

11. GARANTÍA:

El COMITENTE acepta que, atento al Artículo 40 de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones, las operaciones cuentan con las garantías definidas por el mercado o cámara compensadora en que se opera, las que serán informadas por Aldazabal y Cía. S.A. al momento de la captación de la orden. No obstante lo mencionado por regla general las operaciones realizadas en el mercado secundario a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por CNV cuentan con garantías del mercado y/o de la cámara compensadora en su caso. (Artículo 2 "Regla General", Sección II, Capítulo V "Negociaciones Secundaria. Operaciones", del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma NT2013 de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones). Aldazabal y Cía. S.A. informará al momento de la captación de la orden expresamente cuando por las condiciones de la operatoria no cuenten con las garantías mencionadas. Asimismo se informa que cada boleto que Aldazabal y Cía. S.A. emite contiene una leyenda especificando si la operación detallada en el mismo cuenta o no con garantía del Mercado y/o Cámara Compensadora.

12. SALDOS:

El COMITENTE declara que todos sus saldos líquidos provenientes de aportes de su parte, acreencias y liquidaciones, solo se podrán reinvertir a su solicitud y autoriza a Aldazabal y Cía. S.A. que los mantenga en el giro habitual de su negocio. En caso de ser solicitado en forma expresa por el COMITENTE, los fondos líquidos serán transferidos a las cuentas bancarias declaradas en este convenio de apertura de cuenta. El COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que Aldazabal y Cía. S.A. deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos en la cuenta que este así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes. Sólo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde/hasta cuentas bancarias pertenecientes a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. Aldazabal y Cía. S.A. podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta corriente. Todos los saldos acreedores en Valores de todas las cuentas en las cuales participe el COMITENTE, se consideran afectadas como garantía ante eventuales saldos deudores en cualquier valor que pudiera producirse en cualquiera de las cuentas en que participe el COMITENTE. El COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores Aldazabal y Cía. S.A. tendrá expedida la vía ejecutiva en los términos de los artículos 523 inc. 4º y 525 inc. 1º del Código de Procedimientos Procesal Civil y Comercial de la Nación. También acepta de manera IRREVOCABLE y por el período de duración del presente convenio, que a las sumas que adeude, desde el día de la liquidación de la operación oportunamente instruida, hasta el momento del efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a dos veces las Tasas Activa que publica el Banco de la Nación Argentina o aquella que la reemplace. El COMITENTE autoriza a "Aldazabal y Cía. S.A." a proceder a la venta de cualquier Valor depositado a su nombre en cualquiera de las cuentas que participe, en la cantidad que sea necesaria, en caso que alguna de sus cuentas arrojar saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, notificando de forma fehaciente con Cuarenta y Ocho (48hs) de antelación a la fecha de concertación de la misma. Ésta autorización subsistirá aún en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más COMITENTES (condóminos) y hasta la completa cancelación de los saldos a satisfacción de las coberturas mencionadas.

13. CIERRE DE CUENTAS:

Las cuentas se cerrarán a pedido del COMITENTE, o por decisión de Aldazabal y Cía. S.A. en caso que a su criterio el COMITENTE haya incumplido sus obligaciones. En el primer caso, el COMITENTE deberá solicitar el cierre por escrito y comunicarlo en forma fehaciente a Aldazabal y Cía. S.A.. Cuando el cierre de la cuenta lo resuelva Aldazabal y Cía. S.A., notificará de ello al COMITENTE de modo fehaciente con Setenta y Dos (72) horas de antelación. En ambos casos, previo al cierre Aldazabal y Cía. S.A. verificará la inexistencia de saldos deudores o acreedores tanto en Moneda como en Especies, liquidará las operaciones pendientes y entregará el saldo, en caso que lo hubiera, a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. Una vez realizado el cierre de la cuenta se archivará toda la documentación en el Legajo del Cliente.

14. RIESGOS DEL COMITENTE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ALDAZABAL Y CÍA. S.A.:

La relación entre el Cliente y el COMITENTE es una relación de confianza, basada en las consideraciones que haya tenido en cuenta el Inversor sobre Aldazabal y Cía. S.A., que suponen experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc. El riesgo para el inversor podría estar dado por la falta de ejecución de Aldazabal y Cía. S.A. de la orden para el COMITENTE, o en caso de cumplir dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los valores negociables o los fondos en la subcuenta del COMITENTE. En todos los casos Aldazabal y Cía. S.A. responde solo con su patrimonio.

Ante el incumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad por parte de Aldazabal y Cía. S.A., ésta será pasible de la eventual aplicación de las siguientes sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831 de acuerdo a los procedimientos establecidos por la CNV:

- Apercibimiento, el cual podrá ser acompañado de la obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido;
- Multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que podrá ser elevada hasta el quintuplo del beneficio obtenido o del perjuicio ocasionado como consecuencia del accionar ilícito, si alguno de ellos resultare mayor;
- Inhabilitación de hasta cinco (5) años para ejercer funciones como directores, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, contadores dictaminantes o auditores externos o gerentes de mercados autorizados y de agentes registrados o de cualquier otra entidad bajo fiscalización de la CNV;
- Suspensión de hasta dos (2) años para efectuar oferta pública o, en su caso, de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública. En el caso de fondos comunes de inversión, se podrán únicamente realizar actos comunes de administración y atender solicitudes de rescate de cuotas partes, pudiendo vender con ese fin los bienes de la cartera con control de la CNV;
- Prohibición para efectuar ofertas públicas de valores negociables o, en su caso, de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública de valores negociables.
- Sin perjuicio de ello, la CNV en cualquier momento podrá merituar según las circunstancias del caso la aplicación de una suspensión preventiva a Aldazabal y Cía. S.A., hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.



APERTURA DE CUENTA - PERSONA FÍSICA (continuación)

15. AUTORIZACIONES

El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue de forma voluntaria a Aldazabal y Cía. S.A. para que actúe en su nombre y representación. Ante la ausencia de dicha autorización otorgada por el COMITENTE a Aldazabal y Cía. S.A. se presume, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas por Aldazabal y Cía. S.A. a nombre del COMITENTE no contarán con el consentimiento del mismo. La aceptación sin reservas por parte del COMITENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Aldazabal y Cía. S.A. como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

El COMITENTE toma conocimiento y acepta que la autorización que curse a Aldazabal y Cía. S.A. no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

El COMITENTE autoriza por el presente a Aldazabal y Cía. S.A. a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la Comisión de Valores y el Mercado de Valores en que actúen pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses.

16. REGIMEN INFORMATIVO:

Aldazabal y Cía. S.A. enviará vía correo electrónico institucional a los COMITENTES que no tengan acceso al sistema informático Visual Home, un detalle diario, semanal y mensual pormenorizado de las operaciones realizadas. El informe diario se realizará el día en que se realice la operación. Los envíos semanales se realizarán los días viernes y los mensuales el último día hábil del mes. Los informes se enviarán sólo a aquellos Clientes que hayan realizado operaciones en el transcurso de dicha semana o mes. Los informes semanales contendrán un resumen de la Cuenta comitente y los mensuales detallarán la Valuación de la Posición del Cliente. Esta información también se entregará en mano a requerimiento del COMITENTE o autorizado, en el domicilio de Aldazabal y Cía. S.A.

17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO - DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, Aldazabal y Cía. S.A.:

- Monitoreará las operaciones de los clientes,
- Solicitará anualmente actualización de la documentación presentada,
- Podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones cuando la documentación del COMITENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) se encontrare desactualizada.

El COMITENTE declara que los fondos relacionados directa o indirectamente con las transacciones realizadas con Aldazabal y Cía. S.A. tienen un origen y destino lícito y que las transacciones se realizan en su propio beneficio o en el de las personas que declara representar a tenor de la documentación presentada oportunamente, quienes son los beneficiarios de las mismas.

Se deja constancia que la información aportada por Aldazabal y Cía. S.A. u obtenida de él solo podrá ser utilizada por el COMITENTE a los fines de actuaciones desarrolladas en el marco de posibles violaciones a las Leyes 23.737 y 25.246 y en sus términos o en el de sus normas reglamentarias. Todo destino distinto al señalado hará incurrir al COMITENTE en violación de las expresas disposiciones del art. 26° de la Ley 23.737 y 22° de la Ley 25.246 y su utilización en otras causas o procedimientos judiciales o administrativos carecerá de sustento legal válido.

Asimismo, dentro del marco de las disposiciones legales, el COMITENTE entiende que Aldazabal y Cía. S.A. debe informar a la autoridad competente cualquier transacción que Aldazabal y Cía. S.A., a su solo criterio considere sospechosa. El COMITENTE entiende y acepta que, en caso que Aldazabal y Cía. S.A. considere necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, las normativas vigentes prohíben expresamente a Aldazabal y Cía. S.A. informar al COMITENTE de tal situación, no siéndole imputable, en consecuencia, ninguna clase de violación de confidencialidad o secreto que prevean las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.

Aldazabal y Cía. S.A. se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuvieran inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo. Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas en Caja de Valores con el mismo número de cuenta hasta transcurridos 3 meses desde el cierre. El COMITENTE autoriza a Aldazabal y Cía. S.A. a debitar de su cuenta comitente los cargos por mantenimiento, saldos deudores, descubiertos, transferencias y custodia de la misma.

El COMITENTE, en su carácter de titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los que se encuentren bajo el poder de Aldazabal y Cía. S.A. en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro. 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

18. TERMINACION DEL ACUERDO:

Cualquiera de las partes podrá terminar la vigencia del presente Convenio en forma unilateral, sin causa y mediante la sola notificación al domicilio constituido en el presente.

El/Los comitente/s debajo firmante/s declara/n haber leído, entendido, analizado y aceptado los términos del presente convenio.

TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3	TITULAR 4
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN



DDJJ SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

Fecha: _____

Comitente N°: _____

El que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que :

TITULAR 1	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 2	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 3	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 4	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
------------------	---	------------------	---	------------------	---	------------------	---

se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

(En caso afirmativo) INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO / Cargo / Función / Jerarquía / Relación

TITULAR 1	
TITULAR 2	
TITULAR 3	
TITULAR 4	

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)

"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes: **a) Los funcionarios públicos extranjeros:** quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos: **1-** Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes; **2-** Miembros del Parlamento/Poder Legislativo; **3-** Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; **4-** Embajadores y cónsules. **5-** Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); **6-** Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; **7-** Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; **b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad** y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona. **c) Los funcionarios públicos nacionales** que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: **1-** El Presidente y Vicepresidente de la Nación; **2-** Los Senadores y Diputados de la Nación; **3-** Los magistrados del Poder Judicial de la Nación; **4-** Los magistrados del Ministerio Público de la Nación; **5-** El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo; **6-** El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional; **7-** Los interventores federales; **8-** El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos; **9-** Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; **10-** Los Embajadores y Cónsules; **11-** El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; **12-** Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales; **13-** Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público; **14-** Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; **15-** Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional; **16-** El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director; **17-** El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario; **18-** Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; **19-** Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; **20-** Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156. **d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: **1-** Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **2-** Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **3-** Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **4-** Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **5-** Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; **6-** Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **7-** Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. **g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660,** que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. **h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria,** funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. **i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad,** de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican"

TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3	TITULAR 4
CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI
FIRMA SUJETO OBLIGADO (exclusivo Aldazabal)			



DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE U.S. PERSON

Fecha: _____

Comitente N°: _____

Se encuentra INCLUIDO DENTRO DEL CONCEPTO DE "U.S. PERSON"?

TITULAR 1	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 2	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 3	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	TITULAR 4	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
------------------	---	------------------	---	------------------	---	------------------	---

(En caso afirmativo) INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO

TITULAR 1	
TITULAR 2	
TITULAR 3	
TITULAR 4	

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una persona será considerada U.S. Person, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Persona nacida en los Estados Unidos.
- Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad).
- Poseedor de una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos.
- Persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
- Persona con residencia o un domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.

En el caso de reunir alguna/s de las características antes mencionadas se deberá presentar:

(i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

U.S. PERSON DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Cliente que sea considerado U.S. PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a ALDAZABAL Y CIA. S.A. de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente U.S. PERSON, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a ALDAZABAL Y CIA. S.A. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS) y/o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información del Cliente que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3	TITULAR 4
CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI	CUIT / CUIL / CDI
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
FIRMA SUJETO OBLIGADO (exclusivo Aldazabal)			



PERFIL DEL INVERSOR

Fecha: _____

Comitente N°: _____

1. Su edad se encuentra dentro del rango de:

- A. Menos de 25 años C. De 36 a 55 años
 B. De 25 a 35 años D. De 56 años o más

2. ¿Con cuál de las siguientes frases se identifica?

- A. No conozco ni realicé nunca inversiones
 B. No realicé nunca inversiones, pero conozco sobre algunas posibilidades de invertir
 C. He realizado inversiones y conozco algunas alternativas de inversión
 D. Tengo mucho conocimiento y experiencia en inversiones y conozco los riesgos y rentabilidad

3. ¿Qué porcentaje de sus ahorros esta dispuesto a destinar a las inversiones en el Mercado de Capitales?

- A. Menos del 25% C. Entre el 41% y el 65%
 B. Entre el 25% y el 40% D. Más del 65%

4. ¿Cuánto tiempo conservaría esta inversión?

- A. Menos de 180 días C. De 1 a 2 años
 B. Más de 180 días D. Más de 2 años

5. A la hora de invertir, ¿cuál es su objetivo?

- A. Preservar el dinero invertido con una rentabilidad similar a un plazo fijo
 B. Obtener una rentabilidad superior a un plazo fijo, tolerando las alzas y bajas propias del mercado
 C. Obtener una rentabilidad superior a la media del mercado

6. Cuando invierto mi dinero, estoy:

- A. Mayormente preocupado por las pérdidas de valor de mi cartera
 B. Preocupado por las pérdidas y ganancias de valor de mi cartera
 C. Mayormente preocupado por las ganancias de valor de mi cartera

7. Existiendo la posibilidad de mejorar la rentabilidad de tus inversiones, tu actitud frente al riesgo sería:

- A. No aceptaría inversiones con rentabilidades que, aunque positivas, resulten inciertas
 B. Toleraría fluctuaciones en la rentabilidad de su capital, siempre que no sean negativas
 C. De tiempo en tiempo, toleraría rentabilidades negativas
 D. Toleraría perfectamente las fluctuaciones propias del mercado

8. Suponga que en los últimos meses el mercado de capitales perdió un 25%, ¿Qué haría?

- A. Vendería todas mis acciones C. Nada
 B. Vendería parte de mis acciones D. Compraría más acciones

9. Teniendo en cuenta el siguiente esquema de rentabilidades por tipo de inversión: ¿Con cuál te sentis mas comodo?

	Escenario *		
	Mejor	Promedio	Peor
<input type="radio"/>	16 %	7 %	-6 %
<input type="radio"/>	25 %	9 %	-12 %
<input type="radio"/>	34 %	10 %	-18 %
<input type="radio"/>	43 %	12 %	-24 %
<input type="radio"/>	50 %	13 %	-28 %

*** (La tabla debe leerse de la siguiente manera:** el activo A en el transcurso de un año, tuvo su peor día cuando arrojó una pérdida de 6% y su mejor día cuando permitió ganar 16%. En promedio arroja un resultado positivo de 7%).

FIRMA		USO EXCLUSIVO ALDAZABAL



ANEXO I - CUADRO DE ARANCELES Y COMISIONES

Fecha: _____

Comitente N°: _____

Tipo de Operación	Arancel o Comisión		
Compra/Venta de Acciones	hasta 2,00%	+ IVA	(Mínimo: \$40 + IVA)
Compra/Venta de Acciones del Exterior	hasta 2,00%	+ IVA	(Mínimo: USD 10 + IVA)
Compra/Venta de Títulos Públicos	hasta 2,00%	+ IVA (de corresponder)	(Mínimo: \$40 + IVA)
Compra/Venta de Títulos Privados de renta fija (ON, F. Financieros, VCP)	hasta 2,00%	+ IVA (de corresponder)	(Mínimo: \$40 + IVA)
Compra/Venta de Opciones	hasta 2,50%	+ IVA	(Mínimo: \$40 + IVA)
Derivados y Futuros Financieros	hasta 2,00%	+ IVA	(Mínimo: \$40 + IVA)
Gastos de Conversión	hasta 0,20 USD por ADR		
Caución Bursátil Tomador (prorrateado cada 30 días)	hasta 0.50 %	+ IVA	(Mínimo: \$40 + IVA)
Caución Bursátil Colocador (prorrateado cada 30 días)	hasta 0.40 %	+ IVA	(Mínimo: \$40 + IVA)
Operación Circular 3368 (Operaciones en títulos valores sin cotización o por Licitación)	hasta 5,00 %	+ IVA (de corresponder)	
Préstamos para Venta en Corto	hasta 0,40 %	+ IVA (de corresponder)	
Préstamos Colocador Títulos	hasta 0,40 %	+ IVA (de corresponder)	
Préstamos Tomador Títulos	hasta 0,40 %	+ IVA (de corresponder)	
Dividendos y Revalúos de Títulos Privados	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)+IVA		(Mínimo: \$40 + IVA)
Canjes de Títulos Privados	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)+IVA		(Mínimo: \$40 + IVA)
Dividendos en efectivo de Títulos Privados	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)+IVA		(Mínimo: \$40 + IVA)
Rentas de Títulos Públicos	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)		(Mínimo: \$40)
Amortizaciones de Títulos Públicos	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)		(Mínimo: \$40)
Suscripciones	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)		(Mínimo: \$40)
Custodia de Títulos	\$ 121 (IVA Inc.)	+(Costos trasladados por Caja de Valores que superen el mínimo)	
Derechos de Mercado (Títulos)	0,01%		
Derechos de Mercado (Acciones)	0,08%	+ IVA	
Derechos de Mercado (Caución)	0,045%	+ IVA (prorrateado en 90 días)	
Cheques rechazados	hasta \$ 50	+ IVA	
Dividendos en efectivo de Títulos Privados	hasta 3,50 % (incluye costos de Caja de Valores)+IVA		(Mínimo: \$40 + IVA)
Valor al cobro	hasta 15 0/00	+ IVA	(Mínimo: \$20 + IVA)

Aldazabal y Cia. S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles publicados así como los montos fijos mínimos aplicados a cada tipo de operación. Consulte a su oficial de cuenta por eventuales bonificaciones sobre los aranceles aquí informados en razón de los volúmenes involucrados y de la frecuencia de la operatoria.

Los gastos y comisiones de operaciones bancarias, serán modificados en la medida que el Banco correspondiente actualice su tabla. Aldazabal y Cía. S.A. se reserva el derecho de modificar la presente tabla sin previo aviso a los clientes, quienes podrán visualizar la última versión de la misma en la página www.aldazabal.com.ar

Vigente desde 1° de junio de 2014

TITULAR 1	TITULAR 2	TITULAR 3	TITULAR 4
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN